



## REQUERIMIENTOS COMPONENTE ELÉCTRICO

### EN CUANTO AL PROFESIONAL

- El profesional responsable del diseño de instalaciones eléctricas deberá demostrar las competencias señaladas en diseño de acuerdo a lo expuesto en la Resolución N° 40117 del 2 abril de 2024, Capítulo 1 “Requerimientos Generales De Las Instalaciones Eléctricas”, Título 2 “Competencias Y Responsabilidades De Las De Personas Que Intervienen En Las Instalaciones Eléctricas”, Artículo 3.2.1. “Competencia de personas naturales”.
- El profesional responsable del diseño de iluminación deberá demostrar las competencias señaladas en diseño de acuerdo a lo expuesto en la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024, Libro 4 “Evaluación De La Conformidad”, Título 4 “Requisitos Para Las Personas Que Intervienen En Las Instalaciones”, Artículo 4.4.1. “Requisitos generales”, en los cuales se exige Matrícula profesional en la especialidad que lo habilite legalmente para realizar el diseño y Formación académica en materia de iluminación, que consistirá, como mínimo, en un Diplomado con una duración de al menos 120 horas de capacitación en iluminación y/o alumbrado público, adicionalmente deberá debe contar con un curso de profundización de mínimo, 40 horas en Iluminación en escenarios deportivos profesionales.
- Se deberá aportar DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DISEÑO de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 40117 del 2 abril de 2024 “RETIE”, formato 4.3.6.1. “Declaración de cumplimiento del diseño” y Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 “RETILAP”, Formato 4.3.7. a. Declaración de cumplimiento del diseñador.

### EN CUANTO A MEMORIAS DE CÁLCULO ELÉCTRICO

- Se deberá tener en cuenta que el proyecto aplica para lo señalado en la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, Título 3, “Diseño De Las Instalaciones Eléctricas”, Artículo 3.3.1. “Instalaciones eléctricas que requieren diseño”, que corresponde al numeral 3.3.1.1. “Diseño detallado”, así como señalar los artículos adecuadamente de la NTC2050 segunda actualización. Se DEBERÁ presentar en



el mismo orden señalado en el RETIE para el diseño los estudios y análisis correspondientes al nivel de detalles que requiera del proyecto, con el fin de validar de forma eficiente y certera lo correspondiente al proyecto eléctrico presentado

## **MEMORIAS Y RESULTADOS DE DISEÑO DE ILUMINACIÓN**

-Deberá aportar diseño en particular para el proyecto con resultados fotométricos de LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS SEÑALADOS EN EL ALCANCE DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024, Libro 4 “Evaluación De La Conformidad”, Título 3 “Demostración De Conformidad De Instalaciones”, Artículo 4.3.18. “Diseño, construcción, operación y mantenimiento”.

### **Para mayor información consultar:**

Socialización MINMINAS RETILAP – 2024: <https://www.youtube.com/watch?v=V8bzvaumUBk>

Socialización MINMINAS RETIE – 2024: <https://www.youtube.com/live/LIQDanRMI7Q>

## **PROFESIONALES REQUERIDOS OTRAS ÁREAS**

### **Topografía**

- Tener en cuenta que de conformidad con las competencias señaladas en la Resolución 02 de 2021 del Consejo Profesional Nacional de Topografía y la Ley 70 de 1979, los levantamientos topográficos sólo pueden estar firmados por Topógrafos profesionales licenciados o Ingenieros topográficos matriculados.

Los técnicos o tecnólogos en topografía solo podrán hacer levantamientos, más no podrán firmar dichos estudios.

### **Geotecnia (suelos)**



- Tener en cuenta que de conformidad con las competencias señaladas en la Ley 400 de 1997 y la Resolución 017 de 2017, los profesionales que realicen estudios de suelos deben acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.

### **Arquitectura**

- Tener en cuenta que de conformidad con las competencias señaladas en el artículo A.1.3.3. de la NSR-10, el profesional que firme el diseño arquitectónico debe ser un arquitecto con matrícula vigente, si el diseño arquitectónico incluye el diseño de elementos no estructurales, el arquitecto deberá acreditar la experiencia específica señalada en el artículo 29 de la Ley 400 de 1997.

### **Diseño estructural**

- Tener en cuenta que de conformidad con las competencias señaladas en la Ley 400 de 1997 y la Resolución 017 de 2017, los profesionales que realicen diseños estructurales deben acreditar estudios de postgrado en estructuras.